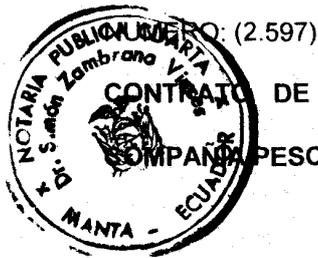


COPIA



CONTRATO DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA
COMPANIA PESCIMERA S.A.

CUANTÍA: USD \$54.200,00

En la ciudad de Manta, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes trece de agosto del año dos mil siete, ante mí Doctor Simón Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen, por una parte, la Compañía **PESCIMERA S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo, **Srechco Cimera Macola**, de estado civil casado, personería que la acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta. El otorgante es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Manta, hábil y legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad en que comparece, a quien de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe; y por otra, los cónyuges **Danilo Di Giovanni Cimera Kucina y Eslavica Macola Grgurev**, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan de las sociedad conyugal y de bienes que tienen formada. Los otorgantes son mayores de edad, de nacionalidad yugoslava, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y legalmente capaces para contratar y obligarse en la calidad en que comparecen, a quienes de conocer y de haberme presentado su respectivo documento de identificación, doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de este instrumento, me entrega una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de instrumentos públicos a su cargo, sírvase incorporar uno del que conste el siguiente **Contrato de Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social** de acuerdo este tenor:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen, por una parte, la Compañía **PESCIMERA S.A.**, representada por su Presidente Ejecutivo y por tal Representante Legal, **Srechco Cimera Macola**, personería que la acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; y por otra, los cónyuges **Danilo Di Giovanni**

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



Cimera Kucina y Eslavica Macola Grgurev, casados, por sus propios derechos y por los que ostentan de las sociedad conyugal y de bienes que tienen formada. - **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.-** La compañía **PESCIMERA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta, el dieciocho de febrero del año dos mil tres, inscrita en el Registro Mercantil de Manta el dieciséis de junio del año dos mil tres, con un capital constituido de ochocientos dólares. **DOS.-** La Junta Universal de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, cuya copia certificada se acompaña como documento habilitante de este instrumento, aprobó los siguientes actos societarios: a) El aumento de capital en la suma de cincuenta y cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, para que así quede fijado en un monto total de cincuenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, incremento de capital que se lo hará mediante el aporte en especie por parte del accionista **Danilo Di Giovanni Cimera Kucina**, de acuerdo como se indica en las cláusulas posteriores; y, b) La consiguiente reforma a los estatutos sociales de la Compañía. - **TRES.-** Los Cónyuges **Danilo Di Giovanni Cimera Kucina** y **Eslavica Macola Grgurev** no han celebrado entre sí liquidación de la sociedad conyugal, ni han capitulado por causa de matrimonio. **CUATRO:** Finalmente, los comparecientes dejan constancia que sobre el bien que se aporta al presente aumento de capital, no se halla inscrito ningún gravamen, prohibición de enajenar, petición de herencia, embargo, ni se halla afectado por alguna limitación que afecte su dominio, tal como así se establece con las certificaciones que también se adjuntan como documentos habilitantes. - **CLÁUSULA TERCERA.- APORTACIÓN:** Los cónyuges **Danilo Di Giovanni Cimera Kucina** y **Eslavica Macola Grgurev**, en la calidad que comparecen, por este mismo instrumento tienen a bien declarar, como en efecto declaran en forma individual y



... la gravedad del juramento, libre y voluntariamente, sin presión, coacción, ni fuerza de ninguna clase, que aportan y transfieren, a cambio del número de acciones a valor nominal equivalentes al avalúo de la especie que se está aportando a favor de la compañía PESCIMERA S.A., el dominio, tenencia y libre posesión, así como la totalidad de los derechos reales y personales que les corresponda, o pudiera corresponderles, sobre la embarcación pesquera **Danilo C**, con número de matrícula P-04-0604 y los equipos, maquinarias y aperos de pesca que les son accesorios a ésta, por lo que también en forma expresa renuncian a los gananciales que de pasado, presente o de futuro pudieran beneficiarles, y declaran que no reservan para sí ningún derecho, ni acción real o personal, de la naturaleza que fuere, sobre dicha nave, ya que reconocen que la misma pasa a ser de única propiedad y dominio de la compañía PESCIMERA S.A. Las especificaciones del buque pesquero aportado son las siguientes: Buque Pesquero denominado **Danilo C**, Número de matrícula: P-04-0604; Eslora total: 26,05m; Manga: 7,31m; Puntal: 3,93m; Calado: 3,47m; T.R.B.: 135,04; T.R.N.: 50,70; Franco Bordo: 0,46m; Tipo: Barco Pesquero; Servicio: Pesca; Uso: Privado; Tráfico: Nacional; Tipo de máquina: Marino Diesel; Marca: Caterpillar; Modelo / Serie: D-379/; Potencia: 565 H.P.; Constructor: Astilleros Monarcas; Lugar y Año: México, 01-ENE-1983; Material del Casco: Acero Naval; Puerto de Registro: CAPMAN.- Todas las acciones que les corresponden, motivo del presente aporte, serán conferidas a favor del señor **Danilo Di Giovanni Cimera Kucina**, accionista de la Compañía PESCIMERA S.A.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Por los antecedentes señalados, **Srechco Cimera Macola**, a nombre y en legal representación de la compañía **PESCIMERA S.A.**, manifiesta que tiene a bien celebrar el presente instrumento por el cual aumenta el capital de esta empresa en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS

Dr. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. Simón Zambrano Vinos
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA



DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con lo que el capital suscrito y pagado de la referida compañía queda fijado en un monto total de CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cincuenta y cinco mil acciones de un dólar americano cada una.- El capital materia del presente aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado por el accionista mediante la transferencia y aporte en especie que efectúan los cónyuges Danilo Di Giovanni Cimera Kucina y Eslavica Macola Grgurev, a favor de la compañía PESCIMERA S.A., del siguiente bien de su propiedad: Buque Pesquero denominado Danilo C, Número de matrícula: P-04-0604; Eslora total: 26,05m; Manga: 7,31m; Puntal: 3,93m; Calado: 3,47m; T.R.B.: 135,04; T.R.N.: 50,70; Franco Bordo: 0,46m; Tipo: Barco Pesquero; Servicio: Pesca; Uso: Privado; Tráfico: Nacional; Tipo de máquina: Marino Diesel; Marca: Caterpillar; Modelo / Serie: D-379/; Potencia: 565 H.P.; Constructor: Astilleros Monarcas; Lugar y Año: México, 01-ENE-1983; Material del Casco: Acero Naval; Puerto de Registro: CAPMAN.- Se incorporan al protocolo de esta escritura los respectivos certificados de arqueo, avalúo y clasificación relacionados con la nave previamente descrita, certificaciones que han sido conferidas por la Dirección General de la Marina Mercante y del Litoral DIGMER, con cuyo avalúo el accionista aportante de la compañía PESCIMERA S.A., expresa su aceptación y conformidad para efectos del presente aumento de capital, de conformidad con la excepción establecida en el último inciso del artículo ciento sesenta y dos de la Ley de Compañías.- Como consecuencia de lo anterior, el capital objeto de este aumento ha sido íntegramente suscrito y pagado en especie por el accionista aportante en la forma como antes se ha mencionado, haciendo uso del derecho de preferencia que les confiere la Ley de la materia, y de acuerdo como lo ha resuelto la respectiva Junta General Universal de accionistas de la Compañía, cuya



acta en copia certificada forma parte consustancial del presente instrumento público.-

CLÁUSULA QUINTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.- Por todo lo anterior, se procede a reformar el estatuto social de la compañía **PESCIMERA S.A.**, de la siguiente manera: El ARTÍCULO QUINTO sustitúyase en su totalidad, por el que dirá: **Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de cincuenta y cinco mil dólares, dividido en cincuenta y cinco mil acciones de un dólar norteamericano cada una, numeradas desde el cero cero uno al cincuenta y cinco mil, íntegramente suscrito y pagado por sus accionistas de acuerdo a con la siguiente distribución:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES
Danilo Cimera Cucina	USD \$ 54.440,00	54.440
Ico Cimera Macola	USD \$ 320,00	320
Srechco Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
Danilo Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
Davor Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
TOTAL	USD \$ 55.000,00	55.000

CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN.- Para efectos legales, la representante legal de la Compañía, **Srechco Cimera Macola**, actuando libre y espontáneamente, y para dar cumplimiento al mandato reglamentario señalado por el inciso segundo del artículo once de la Resolución número 93.1.1.3.011 dictada por el señor Superintendente de Compañías, publicada en el registro oficial número 269 del seis de septiembre de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el aumento de capital y demás actos societarios de esta compañía, que son objeto del presente contrato, son concordantes con lo resuelto en el acta de Junta General de Accionistas que como documento habilitante se ha acompañado, para que sea incorporada a la matriz de este instrumento público, a cuya autenticidad se remite.- Usted señor Notario se servirá agregar los demás pronunciamientos de estilo, que aseguren la plena eficacia jurídica de este instrumento.-

Dr. Simón Zambrano Vínces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

Dr. Simón Zambrano Vínces
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

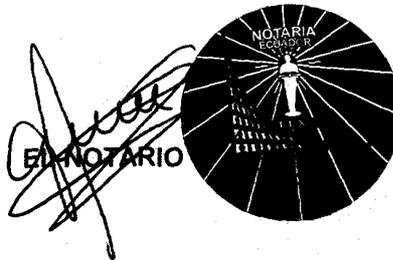


Minuta firmada por el Doctor Ricardo Fernández de Córdoba, matrícula número siete mil doscientos catorce del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que el otorgante se afirman y ratifica en su contenido integro, la misma que junto con sus documentos habilitantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída esta escritura a los otorgantes por mi el Notario de principio a fin, en alta y clara voz, la aprueba y firma conmigo en unidad de acto. Doy fe.-

Srechco Cimera Macola
PRESIDENTE EJECUTIVO PESCI-MERA S.A.

Danilo Di Giovanni Cimera Kucina
C.I. 130121063-7

Eslavica Macola Grgurev
C.I. 130121064-5



ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.

Dr. Simón Zambrano Vincés
NOTARIO PUBLICO CUARTO DE MANTA

6

PASA A LA ULTIMA PAGINA



**ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
PESCIMERA S.A.**

En la ciudad de Manta, a los 31 días del mes de julio del año 2007, en las oficinas del Estudio Jurídico Fernández de Córdoba & Asociados Cía. Ltda., ubicadas en la Av. 4 y Calle 7 esquina de la Ciudad de Manta, a las nueve horas se reúnen las siguientes personas, en calidad de accionistas de la Compañía **PESCIMERA S.A.**

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES	PORCENTAJE
Danilo Cimera Cucina	USD \$ 240,00	240	30%
Ico Cimera Macola	USD \$ 320,00	320	40%
Srechco Cimera Macola	USD \$ 80,00	80	10%
Danilo Cimera Macola	USD \$ 80,00	80	10%
Davor Cimera Macola	USD \$ 80,00	80	10%
TOTAL	USD \$ 800,00	800	100%

Como Presidente de la Junta actúa el Señor Srechco Cimera Macola y como Secretario el señor Ico Cimera Macola, Gerente General de la Compañía, quien, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Compañías ha procedido a formar la lista de asistentes, encontrando que se encuentra presente la totalidad del capital social de la Empresa, por lo que se resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa.

Por unanimidad se decide tratar el siguiente orden del día:

1. Conocimiento y aprobación del avalúo realizado por los accionistas al B/P Danilo C
2. Decidir sobre el aumento de capital a realizarse.
3. Decidir sobre la reforma a los estatutos sociales.
4. Renuncia al derecho preferente de los accionistas.

Toma la palabra el señor Danilo Cimera Cucina quien manifiesta que los accionistas han avaluado el Buque Pesquero **Danilo C**, con número de matrícula P-04-0604 en \$ 54.200 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES) y ratifica su intención de aportar el referido barco a la compañía.

El barco pesquero que se aporta tiene las siguientes características:

- Número de matrícula: P-04-0604.
- Eslora total: 26,05m
- Manga: 7,31m
- Puntal: 3,93m
- Calado: 3,47m
- T.R.B.: 135,04
- T.R.N.: 50,70
- Franco Bordo: 0,46m
- Tipo: Barco Pesquero
- Servicio: Pesca
- Uso: Privado
- Tráfico: Nacional
- Tipo de máquina: Marino Diesel

Simón Zambrano Dine
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



Marca: Caterpillar
 Modelo / Serie: D-379/
 Potencia: 565 H.P.
 Constructor: Astilleros Monarcas
 Lugar y Año: México, 01-ENE-1983
 Material del Casco: Acero Naval
 Puerto de Registro: CAPMAN

Luego de las deliberaciones del caso, se decide lo siguiente: aprobar unánimemente el avalúo, aceptar el aporte en especie del accionista Danilo Di Giovanni Cimera Kucina a la compañía y consecuentemente se decide aumentar el capital social de la empresa en \$54.200, quedando este fijado en \$ 55.000.

Posteriormente se decide reformar el artículo quinto del estatuto, quedando este de la siguiente manera: "Artículo Quinto.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de cincuenta y cinco mil dólares, dividido en cincuenta y cinco mil acciones de un dólar norteamericano cada una, numeradas desde el cero cero uno al cincuenta y cinco mil, íntegramente suscrito y pagado por sus accionistas de acuerdo a con la siguiente distribución:

ACCIONISTA	CAPITAL	No. ACCIONES
Danilo Cimera Kucina	USD \$ 54.440,00	54.440
Ico Cimera Macola	USD \$ 320,00	320
Srechco Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
Danilo Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
Davor Cimera Macola	USD \$ 80,00	80
TOTAL	USD \$ 55.000,00	55.000

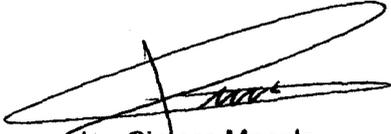
Los accionistas Ico, Srechco, Danilo y Davor Cimera Macola, expresamente renuncian a su derecho preferente para participar en el incremento de capital.

Se faculta al Presidente Ejecutivo de la Compañía para que suscriba todo cuanto documento fuere necesario para realizar el aumento de capital.

Se concede un receso para que el Secretario de la Junta redacte la presente acta. Una vez reinstalada la sesión es leída, aprobada y firmada por los accionistas y el Secretario que certifica. fdo.) Srechco Cimera Macola, Presidente de la Junta y Accionista.- fdo.) Ico Cimera Macola, Secretario y Accionista.- fdo.) Danilo Cimera Macola, Accionista.- fdo.) Davor Cimera Macola, Accionista.- fdo.) Danilo Cimera Kucina, Accionista

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES IGUAL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Manta, 31 de Julio de 2007


 Ico Cimera Macola
 SECRETARIO

YOY FE: Que las precedentes
 reproducciones sero: las
 en 01 fojas útiles, anexo a
 reversos son iguales a sus
 originales. Manta, 23 AGO 2007


 Dr. Simón Zambrano Vinuesa
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador



ESTADO DE
LAVANIERO

IDENTIDAD 130121063-7

CANTO DI GIOVANI CIMERA KUCINA

PARA MIRYANA YUGOSLAVIA

DE FEBRERO DE 1926

9 101 093 M

QUITO PICHENCHA 1967

Handwritten signature

YUGOSLAVA E4334-14244

C/c. ESLAVICA MACOLA

SUPERIOR

MOTORISTA

GIOVANI CIMERA

MARIA KUCINA

PORTOVIEJO, JULIO 10/2003

JULIO 10 DEL 2015

REN 0000095



D. Simón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



ECUADOR
 REPUBLICA DE ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CARTELA DE IDENTIDAD No. 130121064-5

MACOLA GRGUREV ESLAVICA
MIRYANA YUGOSLAVIA
 NERO 5 DE 1934
 EXT. 101 093 F
 NITO PICHINCHA 1953



Simón L. Vinas

YUGOSLAVA E334413244

C/c. GIOVANI CIMERA
SECUNDARIA QUEHACERES DOMESTICOS
SIMON MACOLA
MARIA GRGUREV
PORTOVIEJO, JUNIO 2/2004
JUNIO 2 DEL 2016

REN 0264049



SI FE: Que las presentes
 reproducciones xerográficas
 en 01 fojas útiles, anversos
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta 23 AGO 2007

Dr. Simón Lambrano Vinas
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

Manta, Abril 7 del 2007

Sr.
SRECHCO CIMERA MACOLA
Ciudad.



De mis consideraciones:

Por medio de la presente me es grato comunicarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía PESCI-MERA S.A. en reunión celebrada el día de hoy, 7 de abril del 2007, tuvo el acierto de elegirlo a Ud. PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por el tiempo de DOS AÑOS, según el contrato constitutivo.

Tendrá Ud. La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual y los demás deberes y atribuciones contemplados en la ley y en los estatutos sociales.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública No.335 que autorizó la Notaria Primera de Manta Abg. María Lina Cedeño Rivas, el 18 de Febrero del 2003, la misma que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Manta, con fecha 17 de Junio del 2003.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle mis consideraciones y estimas.
Atentamente.

DANILO CIMERA MACOLA
SECRETARIO AD-HOC PESCI-MERA S.A

RAZON: Yo, SRECHCO CIMERA MACOLA, de nacionalidad Ecuatoriana, ACEPTO la designación de PRESIDENTE EJECUTIVO hecha a mi favor y declaro que me posesioné del cargo.
Manta, Abril 7 del 2007

SRECHCO CIMERA MACOLA
CC No.130205818-3

Dr. Simón Zambrano Vicos
Notario Público
Manta - Manta

300
2007
Abril 27 del 2007



EMITIDORIANO***** 044440444
CASAP
BANCA DEL PILAR MENDOZA SANCIA
SUPERIOR EMPRESARIO
DENILO CINERA
SLENICA MACOLA
MANTA 16/01/2005
18/01/2017

REC 0415820



SINDACATO 2000000000
SINDICA MACOLA SRECHCO STANCO
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARGO /CONCRECIÓN
20 AGOSTO 1957
607-1 0191-00000
GUAYAS/ GUAYAGUIL
CARGO /CONCRECIÓN 1957

Simón Lambrano



QY ME: Que las precedentes
reproducciones zero se
en 01 fojas útiles, a
reversos son iguales a su
originales, Manta 2 3 AGO 2007

Dr. Simón Lambrano Vinuesa
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



...or ha sido, es y será
...is Amazónico

ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
...NA DEL PUERTO DE MANTA.....
MATRICULA

026742



AÑO: 2007

...n del Puerto de MANTA....., concede la presente MATRÍCULA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 123,
...n III, Título IV, del Código de Policía Marítima, a la nave cuyas características se detallan a continuación y, la autoriza para izar la
...ra Ecuatoriana y acogerse al amparo de las leyes de la República del Ecuador.

...ente Certificado, deberá renovarse ANUALMENTE o solicitar su cancelación y / o sustitución cuando la nave sea modificada en cualquiera
...s datos o características.

MATRÍCULA No.	Fecha Registro	Fecha Avalúo	Nombre de la Nave	Nombre Anterior
P 0604	15-DIC-1997	29-AGO-2005	DANILO C EX JOSE ANTONIO	=====
Propietario (s)			Domicilio	
GORA KUCINA DANILO DI GIOVANNI			=====	
Constructor	Lugar y Año	Material del Casco	Puerto de registro	
ILLEROS MONARCAS	MEXICO. 01-ENE-1983	ACERO NAVAL	CAPMAN	
Eslora Total (metros)	Manga (metros)	Puntal (metros)	Calado (metros)	
26.05	7.31	3.93	3.47	
T.R.B.	T.R.N.	Franco Bordo (metros)	Num. Cubiertas	
135.04	50.70	0.43		
Tipo	Servicio	Uso	Tráfico	
arco pesquero	Pesca	PRIVADO	Nacional	
Tipo de Maq.	Marca	Modelo / Serie	Potencia (H.P.)	
MARINO DIESEL	CATERPILLAR	D-3791	565	

Lugar y Fecha de expedición
MANTA. 29 DE ENERO DE 2007

SELLADO Y FIRMADO POR
LA AUTORIDAD MARITIMA

Dr. Simón Zambrano Vique
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí



CPFG-EM Pablo TASCÓN Armendariz
CAPITAN DE PUERTO





Republica del Ecuador

CERTIFICADO DE ARQUEO AVALUO Y CLASIFICACION
Tonnage, Value and Classification Certificate

Expedido en virtud del Reglamento e la Actividad Marítima capitulo V con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador.
 Issued under the provisions of the Maritime Activities Rules Chapter V under the Authority of the Government of Ecuador

Por: LA DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
 By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. CARACTERÍSTICAS DE LA NAVE / VESSEL PARTICULARS:

- Tipo/Type: BUQUE Nombre/Name: DANILO C ex JOSE ANTONIO
- Armador DANILO DI GIOVANNI CIMERA Matricula: P-04-0604
- KUCINA. Number of Register:
- Owner Fecha de Construcción: PUERTO BOLIVAR,2005
- Puerto de Registro: MANTA Construction Date:
- Port of Register: Fecha de Aprobación de Planos 07FEB2006
- Construido por: AST. MONARCA Drawing's Approval Date:
- Build:
- Material del Casco: ACERO NAVAL
- Hull Material:
- Número/Tipo de Máquina: 01 CATERPILLAR D379 565 HP.
- Main Propulsion Number/Type:

2. ARQUEO/TONNAGE:

- Eslora/Length: 26.05 M. Manga/Beam: 7.31 M. Puntal/Draught: 3.93 M
- TRB/GT: 135.04 TM TRN/Nt: 50.70 TM.
- Capacidad de Bodega/Tanques: 206.26 M3 Capacidad de Habitación: XX
- Hold Capacity/Tanks: Crew Accommodations:
- Peso Muerto/Deadweight: .XX Desplazamiento: .XX.
- Displacement:

3. CLASIFICACION/CLASIFICATION

- Uso/Use: PRIVADO Tráfico/Traffic: NACIONAL
- Servicio/Service PESCA BLANCA Propulsión: MECANICA
- Sociedad Clasificadora: Main Propulsion:
- Class Societies: Clasificación: XX
- No de Pasajeros: XX Class Notation:
- Passenger Number: No de Tripulación: 18
- Crew Number:

4. AVALUO/VALUE

\$52.860.00 (CINCUENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS SESENTA 00/100) Dólares

SE CERTIFICA QUE:
 THIS IS TO CERTIFY:

Que el Arqueo ha sido determinado de acuerdo con las Provisiones del RAM Capitulo V.
 That Tonnage has been determined in accordance with the provisions of RAM Chapter V.

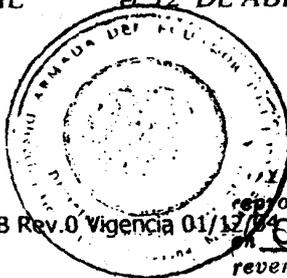
El presente certificado será válido hasta: 31 DE MARZO DE 2011

This Certificate is valid until:

Expedido en GUAYAQUIL el: 12 DE ABRIL DE 2006

Issue at: on:

MSD/RMU/Blanca



[Signature]
 CALM. Eduardo NAVAS Najera
 Director General de la Marina Mercante y del Litoral

Formato No. SUINAV-11 B Rev.0 Vigencia 01/12/04

Página 1 de 1

Y FE: Que las presentadas
 reproducciones zero
 en 01 fojas útiles, a
 reversos son iguales a su
 originales, Manta 23 AGO 2007

[Signature]
 original

[Signature]
 Dr. Simón Zambrano
 NOTARIA CUARTA
 Manta - Ecuador

ARMADA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

MATRICULA DE ARMADOR

NUMERO:

AÑO : 2007
CODIGO: 2007114830



A DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede la presente Matricula de Armador a:
IGNACIO KUCINA DANILLO DI GAYAN

Que le(s) acredita haber cumplido con los requisitos contemplados en las Leyes y Reglamentos Marítimos vigentes y ser propietario(s) de las siguientes naves:

No.	N O M B R E	No. MATRICULA	T.R.B.
1	B/P DANILLO C (EX-JOSE ANTONIO) =====	P-04-0604	135.04
T O T A L			135.04

Quedando en consecuencia sujeto(s) a todos los Derechos, Beneficios y obligaciones contempladas en las Leyes y Reglamentos nacionales pertinentes.

OBSERVACIONES:

TIPO : BUQUE SERVICIO: PESQUERO USO: PRIVADO
CAPTURA: ATUN



Lugar y Fecha de Emisión:
Guayaquil, 02/16/2007

Dr. Dimón Zambrano Vinos
Notario Público Cuarta
Zona - Manta

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
[Signature]
HILTON LAJANA Fernández
CONTRALMIRANTE

Equardo CEVALLOS Sanchez
CPNV (SP)
JEFE DPTO. TRAFICO MARITIMO





República del Ecuador
CERTIFICADO DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN
Ship Safety & Pollution Prevention Certificate

Expedido en virtud de las disposiciones de la Resolución 301-04 del Director General de la Marina Mercante y del Litoral con la autoridad conferida por el Gobierno de Ecuador
 Issued under the provisions of Resolution 301-04 of the General Director of the Merchant Marine and Littoral under the authority of the Government of Ecuador

Por: **DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL**

By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

Datos relativos al buque:
 Particulars of Ship

Nombre del buque: Name of Ship	DANILO C EX JOSE ANTONIO
Número o letras distintivos: Distinctive numbers of letters	HC4141
Puerto de matrícula: Port of Registry	CAPITANIA DE MANTA
Arqueo bruto: Gross Tonnage	135.04
Zonas Marítimas Autorizado a operar: Sea areas in which ship is certified to operate	A2
Número OMI: IMO number	7804273
Fecha de Construcción: Build date	1983

SE CERTIFICA:
 This is to certify:

- Que el buque ha sido objeto de reconocimiento, de conformidad con lo prescrito en artículo II del Convenio y que el reconocimiento ha puesto de manifiesto que el estado de la estructura, las máquinas y el equipo, es satisfactorio, y que el buque cumple con las prescripciones pertinentes de los capítulos II-1, II-2, III, IV y V del SOLAS y de los Anexos I, IV, V y VI del MARPOL, en vigor.
 That the above mentioned has been duly surveyed in accordance with the provisions of article II of the Convention referred to above, and that the survey showed that the condition of hull, machinery and equipment, was in all respect satisfactory and that the ship complied with the relevant requirement of chapter II, III, IV and V of the SOLAS and Annex I, IV, V and VI of the MARPOL, in force
- Que las dos últimas inspecciones de la obra viva del buque se realizaron el: _____ y el: _____
 That the last two dry-docking survey of the ship were carried out on: _____ and on: _____
- Que se ha / no se ha expedido un certificado de exención.
 That has been / not has been issue an excension Certificate

El presente certificado es válido hasta: **31 DE MARZO DE 2008**
 This Certificate is valid until:

A condición de que se realicen los reconocimientos de la obra viva de la nave de conformidad con lo prescrito en la regla 1 / 10 del Convenio. If carried out annual and intermediate survey and dry dock survey according with the regulation 10 of chapter 1 of the Convention.

Expedido en: **Guayaquil** el: **22 DE MARZO DE 2007**
 Issue at: _____ on:



Milton LALAMA Fernández
CONTRALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
Louadio CEVALLOS SANCHEZ
 CPNV - (SP)
 JEFE DPTO. TRAFICO MARITIMO

EGS/RMU/Anita

Formato No. SUINAV-13 Rev.0 Vigencia 01/12/04

NOTA: Que las presentes reproducciones xerox en 01 fojas útiles, a reversos son iguales a originales, Manta 23 AGO 2007

Dr. Simón Lambrano Viqueza
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



DIRECCION MARITIMA DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

(Ecuadorian Government Maritime Administration)



DOCUMENTO DE DOTACIÓN MÍNIMA DE SEGURIDAD
MINIMUM SAFE MANNING DOCUMENT

Nº

CERTIFICO: que la dotación que consta en este documento en cuanto a número y funciones es la requerida para que el buque pueda navegar con SEGURIDAD y está determinada de acuerdo a las normas legales y reglamentos vigentes y en concordancia con la Resolución A. 890 (21) del 25 de noviembre de 1999.

This is to certify that the Minimum Safe Manning under this document in relation to quantity and functions is the required so this ship may safely proceed to sea; this manning is determined in accordance with Ecuadorian laws and regulations and with I.O.M. Resolution A. 890 (21) of november 1999.

NOMBRE DEL BUQUE: Ship's name	BIP DANLO C EX JOSÉ ANTONIO	TIPO DE BUQUE: Ship Type	PESQUERO- PESCA BLANCA
PUERTO DE MATRÍCULA: Port of Registry	MANTA P-04-0604	TONELAJE DE REGISTRO BRUTO: Gross Tonnage	135,04
ÁREA DE OPERACIÓN: Trading Area	NACIONAL	INDICATIVO DE LLAMADA: Call Sing	HAC -4141
POTENCIA PROPULSORA (BHP): Propulsion Power (BHP)	1 MARINO DIESEL CATERPILLAR D-379 DE 565 HP		
NOMBRE DEL ARMADOR: Owner name	DANILO DI GIOVANNI CIMERA KUCINA		

DEPARTAMENTO DE CUBIERTA Deck Department		DEPARTAMENTO DE MAQUINAS Engine Department	
CAPITÁN: PATRÓN DE PESCA COSTANERO 1(UNO) O PATRON COSTANERO		JEFE DPTO. MAQUINAS: MOTORISTA DE B/PESQUERO 01(UNO) O MOTORISTA	
TIMONELES DE BUQUE PESQUERO 1(UNO) O TIMONEL		OPERADOR DE MAQUINAS DE 01(UNO) B/PESQUERO O ACEITERO	
MARINEROS PESCADORES 2(02)			
NÚMERO TOTAL Total Number:	06 (SEIS)		
OBSERVACIONES Remarks	EMISIÓN DEL DCTO POR CAMBIO DE ARMADOR Y NOMBRE DE EMBARCACIÓN EL PERSONAL DEBE TENER LOS CURSOS MODELO O.M.I. DE ACUERDO A SU FUNCIÓN A BORDO.		

El presente documento deberá renovarse obligatoriamente, cada cinco años o cuando la embarcación cambie de nombre, puerto de registro, tonELAJE BRUTO, uso o servicio.

This Document must be renewed every five years or when the ship changes its name, port of registry, T.R.B., or service

12- MAYO- 2012

Este documento de Dotación Mínima de Seguridad es válido hasta el

This Minimum Safe Manning will remain in force until

12 de febrero de 2007

Emitted

Issued

Dr. Dimón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta Manta

Dr. Dimón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarta Manta

Louardo CEVALLOS Sánchez
CPNV - (SP)

Jefe Dpto. TRAFICCO MARITIMO

15:44



ARMADA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

PERMISO DE TRÁFICO

N° 001530

TIPO / NOMBRE: DANILO C EX JOSE ANTONIO
 TRÁFICO: Nacional

AÑO: 2007

EL DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL, concede el presente **PERMISO DE TRÁFICO**, documento único, justificativo de la nacionalidad, registro, condiciones de seguridad y no tener impedimento alguno para operar en aguas y puertos nacionales e internacionales.

Este documento debe encontrarse vigente por el tiempo que opere la nave, caso contrario la Capitanía de Puerto respectiva negará el zarpe de la nave.

ARMADOR CIMERA KUCINA DANILO DI GIOVANNI			FLETADOR	N° MATRÍCULA/LLAMADA P -04-00604 / HC4141
AÑO CONSTRUCCIÓN 1983	T.R.B. 135.04	D.W.T. ---	BANDERA ECUADOR	DOMICILIO MANTA, AVE. 4 DE NOVIEMBRE CALL 8 EDIFICIO EX FILANBANCO
PUERTO REGISTRO MANTA		PUERTO BASE MANTA		USO PRIVADO
CLASIFICACIÓN GENERAL BUQUE PESQUERO		ESPECIALIDAD (Tipo de Carga) Barco pesquero	N° PASAJEROS ---	DOTACIÓN MÍNIMA (Tripulantes) 6
FRANCO BORDO (Metros) ---		ESPECIALIDAD (Metros) 26.05	CALADO MÁXIMO 3.47	CAPACIDAD BODEGA Tm-m ³ BBLs 206.00
RUTA AUTORIZADA			FAENAS DE PESCA	
TARIFA DE FLETES ---			DOCUMENTOS REQUERIDOS PREVIA OBTENCIÓN PRÓXIMO PERMISO DOC_DOT_MIN:12-05-2012 SUINAV_LERN:31-03-2009 SUINAV_CSPC:31-03-2008 MATRÍCULA_NA:31-12-2007	
OBSERVACIONES: PERMISO CONCEDIDO HASTA 31MAR/08				

LUGAR Y FECHA EMISIÓN 30-MAR-2007	VÁLIDO HASTA 31-MAR-2008
---	------------------------------------



ECS/Jleon

DIRECTOR GENERAL

CALM: Milton LALAMA Fernández

DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

Luis Cevallos Soriano
CPNV - (SP)
JEFE DPTO. TRAFICO MARITIMO

reproducciones xeroscópicas
 en 01 fojas útiles, ambas
 reversos son iguales a sus
 originales, Manta **23 AGO 2007**
 Dr. Simón Zambrano Dines



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Pesca



FLOTA PESQUERA INDUSTRIAL NACIONAL

PERMISO DE PESCA N° **DGP-115-AT**

NOMBRE DEL BARCO:	DANILO C	ARMADOR:	CIMERA KUCINA DANILO
MATRÍCULA NAVAL:	P-04-0604	AÑO DE CONSTRUCCIÓN:	MEXICO / 1983
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:	HC4141	MAT.DEL CASCO:	ACERO NAVAL
ESLORA:	26,05	SISTEMA DE PESCA:	RED DE CERCO
TON. REG. NETO:	50,70	ACDO. DE ARMADOR:	TRAMITE 371/07
VOLUMEN BODEGAS:	143,48 m³	SISTEMA CONSERVACIÓN:	MECANICO
MAQ. PCPAL. HP:	565	CAPAC. COMBUSTIBLE:	15000 glns.
COMPROBANTE DE PAGO:	71496	PUERTO BASE:	MANTA

OBSERVACIONES:

B/P "DANILO C" (EX JOSE ANTONIO)

Este permiso capacita al buque arriba descrito para la pesca de ATUN en aguas jurisdiccionales de Ecuador hasta el 31 de Diciembre del presente año en las zonas y durante los períodos aprobados por la autoridad pesquera, obligándose su beneficiario a cumplir con todas las regulaciones y medidas de ordenamiento pesquero adoptadas según la Ley de Pesca, Acuerdos Internacionales de los cuales el Ecuador sea parte y más disposiciones impartidas por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y esta Dirección General.

Dado en Guayaquil a los 14 días del mes de Febrero del dos mil SIETE

Dr. Amón Zambrano Dines
 Netario Público Cuarta
 Manta - Manabí

[Handwritten Signature]

DIRECTOR GENERAL DE PESCA



NOTA: Quien borron, tachon o enmendadura, invalida este documento.



Impreso por POCUGRAFICA C.A. Telf. (02) 2504184. Quito - (04) 2518733. Guay. RUC 0990184600001 - 3P - 5.000 U - 122005

LEY DE PESCA Y DESARROLLO PESQUERO

- Art. 18.- Para ejercer la actividad pesquera en cualquiera de sus fases se requiere estar expresamente autorizado por el Ministerio del ramo y sujetarse a las disposiciones de esta Ley, de sus Reglamentos y de las demás leyes, en cuanto fueren aplicables.
- Art. 25.- Para ejercer la pesca industrial se requiere autorización, mediante Acuerdo, del Ministerio del ramo.
- Art. 32.- Toda embarcación de bandera nacional que realice faenas de pesca deberá llevar a bordo los siguientes documentos:
- a.- El Permiso anual de Pesca otorgado por la Dirección General del ramo, o por la Inspectoría de Pesca Jurisdiccional.
 - b.- La Matricula y Patente expedida por las autoridades marítimas.
 - c.- El permiso de Pesca de cada uno de los tripulantes.
 - d.- Los demás documentos previstos en el Código de Policía Marítima.
El Capitán o Armador que no cumpliera con los requisitos señalados en los literales anteriores, será sancionado de conformidad con esta Ley.
- Art. 46.- Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas que ejerzan cualquiera de las actividades determinadas en este Título:
- a.- Capturar solo las especies bioacuáticas cuya pesca esté permitida.
 - b.- Sujetarse a la reglamentación sobre tamaño, períodos de veda y otras disposiciones relacionadas con la protección de los recursos, manejo de los mismos y la técnica, higiene y calidad de la producción.
 - c.- Facilitar a los funcionarios que controlan la actividad pesquera el libre acceso a sus instalaciones, naves, muelles y cualquier otra dependencia, proporcionándole la información que requieran para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Art. 47.- PROHÍBESE:
- a.- La pesca con métodos ilícitos, tales como el empleo de materiales tóxicos, explosivos y otros cuya naturaleza entrañe peligro para la vida humana o los recursos bioacuáticos, así como llevar a bordo tales materiales.
 - e.- Abandonar en las playas y riberas o arrojar al agua desperdicios u otros objetos que incluyan peligro para la navegación, la circulación o la vida.
 - f.- Llevar a bordo o emplear aparejos o sistemas de pesca diferentes a los permitidos.
 - g.- Utilizar las embarcaciones de pesca para fines no autorizados, excepto en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 - h.- Vender o trasbordar a barcos no autorizados parte o la totalidad de la pesca. La venta de producto de la pesca se hará en tierra o en puertos habilitados.
- Art. 49.- El ejercicio de la pesca no obstará la navegación ni contravendrá las medidas de seguridad, sanidad y policía.
- Art. 51.- A pedido del Ministerio del Ramo y de defensa Nacional, cuando fuere necesario para los intereses del País, el Presidente de la república fijará zonas especiales de reserva pesquera nacional.
- Art. 81.- La infracción a lo dispuesto en el artículo 47, literal f) será sancionada con multa de cincuenta a ochenta salarios mínimos vitales y prisión de sesenta a ciento veinte días o con una de estas penas solamente. Igual sanción se aplicará al que pesque en las zonas de reserva a que se refiere el Art. 51.

YO FE: Que las precedentes
reproducciones: xerográficas

en 04 fojas útiles, anverso
reverso son iguales 2 3 AGO 2004
originales, Manta


Dr. Simón Zambrano Vique
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador



República del Ecuador
LICENCIA DE RADIO DE ESTACIÓN DE BARCO
 Ship Station Licence

Expedido en virtud del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, con la Autoridad conferida por el Gobierno del Ecuador.
 Issued under the provisions of the Convention of the International Telecommunications Convention, under the Authority of the Government of Ecuador

Por: DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL

By: (Persona u organización autorizada) (Authorized person or organization)

1. DATOS DE LA NAVE / PARTICULARY OF SHIP:

Nombre:	DANILO C EX JOSE	Puerto de Registro:	CAPITANIA DE MANTA
Name:	ANTONIO	Port Registry:	
Numero de Matrícula:	P -04-0604	Número IMO:	7804273
Port Registry Certificate Number:		IMO Number:	
Servicio:	Pesca	Tipo de Nave:	Barco pesquero
Service:		Type of Ship:	
Area Autorizada:	A2	Arqueo bruto:	135.04
Authorized Area:		Gross Tonnage:	

DATOS DEL ARMADOR / PARTICULARY OF OPERATOR:

Nombre/Name	Teléfono/Phone	Dirección/Address
CIMERA KUCINA DANILO DI GIOVANNI	05-2625805 - 2522784	MANTA, AVE. 4 DE NOVIEMBRE CALLE 7 Y 8 EDIFICIO EX FILANBANCO 4TO. PISO

3. DATOS DE LA ESTACIÓN DE RADIO / PARTICULARY OF SHIP STATION:

Categoría de servicio:	Cuarta: HX : Continuo/No tiene horario determinado	Señal de Llamada:	HC4141
Service Category:		Call sign:	
ISMM Individual:		Número Satelital:	A: B: C:
MMSI:		Satellite Number:	
Estaciones Costeras Privadas:			
Private Coast Stations :			
Frecuencias Privadas Autorizadas:			
Private Authorized Frequencies:			

La presente licencia será válida hasta: 31-03-2009
 This Licence will be valid until:
 Expedido en: Guayaquil el: 05-07-2007
 Issue at: on:



Milton LALAMA Fernandez
 CONTRALMIRANTE
 DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL
 Rafael TORRES Fabara
 Capitán de Corbeta-(SP)
 Jefe del Serv. Movil Marítimo

CRC/RTF/Doris

Dr. Simón Zambrano Dinos
 Notario Público Cuarta
 Manta - Manabí



4. DATOS DE LOS EQUIPOS DE RADIO / PARTICULARY OF RADIO EQUIPMENT :

EQUIPO/EQUIPMENT	MARCA/MAKER	MODELO/MODEL	SERIE/SERIAL
RADIO MF/HF	ICOM	TM700PRO	240293
RADIO VHF_BASE	STANDARD HORIZON	GX1	TX 78682

5. CANALES PARA LLAMADA, SOCORRO, SEGURIDAD Y CORRESPONDENCIA PUBLICA/ CHANNELS FOR CALL, S.O.S., SECURITY AND PUBLIC CORRESPONDENCE:

CANAL/CHANNEL	USO/USE	F. TX./TX. F.	F. RX./RX. F.
6	EXCLUSIVO ENTRE BARCOS/SEGURIDAD OPERACIONES DE BUSQUEDA Y SALVAMENTO CON AERONAVES	156.300 MHZ	
10	DIFUSIONES DE AVISOS A NAVEGANTES-TELEFONIA	156.500 MHZ	156.500 MHZ
12	CONTROL TRAFICO MARITIMO - BUQUES DE LA ARMADA	156.600 MHZ	156.600 MHZ
13	ENTRE BARCOS PARA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION	156.650 MHZ	156.650 MHZ
16	SOCORRO, SEGURIDAD Y LLAMADA	156.800 MHZ	156.800 MHZ
21	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA AYORA RADIO	157.050 MHZ	161.650 MHZ
22	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA AYORA RADIO	157.100 MHZ	161.700 MHZ
23	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA AYORA RADIO	157.150 MHZ	161.750 MHZ
24	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA AYORA RADIO. DIFUSION AVISO A LOS NAVEGANTES	157.200 MHZ	161.800 MHZ
25	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE LA COSTERA AYORA RADIO	157.250 MHZ	161.850 MHZ
26	CORRESPONDENCIA PUBLICA Y DIFUSION AVISO A LOS NAVEGANTES DE LA COSTERA GUAYAQUIL RADIO . Y AYORA RADIO EN GALAPAGOS CON REPETIDORAS	157.300 MHZ	161.900 MHZ
27	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE LA COSTERA AYORA RADIO	157.350 MHZ	161.950 MHZ
28	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA GUAYAQUIL RADIO Y AYORA RADIO	157.400 MHZ	162.000 MHZ
60	CORRESPONDENCIA PUBLICA DE COSTERA GUAYAQUIL RADIO EN AREA DE ESMERALDAS	156.025 MHZ	160.625 MHZ
67	EXCLUSIVO TERMINALES Y BUQUES DE TRANSPORTES DE COMBUSTIBLES PARA COORDINACION DE DERRAMES DE CONTAMINACION DE COMBUSTIBLES	156.375 MHZ	156.375 MHZ
70	EXCLUSIVO PARA ALERTAS DE SOCORRO MEDIANTE LLAMADA SELECTIVA DIGITAL	156.525 MHZ	156.525 MHZ
72	PARA USO DE LAS SUPERINTENDENCIAS Y TERMINALES PETROLEROS CON BARCOS	156.625 MHZ	
AIS 1	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS	161.975 MHZ	161.975 MHZ
AIS 2	SISTEMA IDENTIFICACIÓN AUTOMÁTICA DE BARCOS	162.025 MHZ	162.025 MHZ

Nota: Estos canales no pueden ser asignados para uso privado, solo para los usos específicos indicados y bajo control de la Autoridad Marítima.

COPIA: Que las presentadas
reproducciones zero
en 01 fojas útiles, a
revertos son iguales a sus
originales, Manta 23 AGO 2007

Dr. Simón Lambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

El Ecuador ha sido el primer
País Americano



ARMADA DEL ECUADOR

Nº 139919

Señor
CAPITAN DEL PUERTO
Ciudad.-

Dr. Ricardo Fernandez de Cordoba

Solicito a Ud., se

digne ordenar se me conceda el (los) siguiente (s) Certificado (s):

- | | | | |
|--|--------------------------|-------------------|-------------------------------------|
| 1.- Certificado Unico
Canoas de Montaña | <input type="checkbox"/> | 4.- Certificación | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 2.- Matrículas Cabotaje
Nacional | <input type="checkbox"/> | 5.- Vare | <input type="checkbox"/> |
| 3.- Inscripción | <input type="checkbox"/> | 6.- Desvare | <input type="checkbox"/> |
| | | 7.- Otros | <input type="checkbox"/> |

de Certificación de Solvencia, del B/P. DANILLO C ex José Antonio.
Explicación adicional: Matrícula N° P-04-0604, Adjunto Copia.

FIRMA

Valor US\$ 0.20 ctvs.

Dr. Simón Zambrano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Masebi

ARMADA DEL ECUADOR
CAPITANIA DE MANTA
RECEBIDO 15 AGO 2007

Manta, Agosto 16 del 2007





República del Ecuador

CERTIFICACION DE REGISTRO DE PROPIEDAD

CAPITANIA MAYOR DE MANTA.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES.-
CERTIFICO:- Que el señor **CIMERA KUCINA DANILO DI GIOVANNI** con cédula de identidad **1301210637**, es propietario de la embarcación denominada "**DANILO C EX JOSE ANTONIO**", con número de Matrícula **P-04-00604**, sobre esta embarcación no existen Gravámenes registrados en esta Capitania a la presente fecha.-**MANTA, 21-ago-2007**



[Handwritten signature]
X
EL ASESOR JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

EL ASESOR JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

que las precepciones
de las copias referidas
en 01 fojas útiles, antes
referidas son iguales a sus
originales, Manta 23 AGO 2007

[Signature]
Dr. Simón Zambrano Dumas
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

[Faint stamp: BOGANDA DE BOGANDA]



ALCABALAS Y ADICIONALES

Nº 026402

POR \$

Manta, Octubre 15 del 2007 del 200

Comunico a usted la celebración de

una escritura pública de: Aporte de socio de Capital (AUMENTO DE CAPITAL)

ubicado en Manta

de la parroquia Manta

del cantón Manta

que otorga DANILO DI GIOVANNI CIMERA

a favor

de COMPANIA PESCIERA S.A.

por el precio de 26.430,00

;y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA _____ Impuesto Total _____ 264,30

ADICIONALES _____ Defensa Nacional _____

Benef. Guayaquil _____ 79,29

CANCELADO 15 OCT 2007

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

[Signature]

JEFE DE RECAUDACION

TESORERO MUNICIPAL

SUMAN \$.: _____

343,59



AUTORIDAD PORTUARIA DE MANTA

CERTIFICACION

En atención a lo solicitado y autorizado por la Jefa Departamento de Finanzas de Autoridad Portuaria de Manta y oficio s/n, fechado el 16 de Agosto del 2007, y previa revisión de los archivos de tesorería de Autoridad portuaria de Manta, se certifica:

Que "B/P. DANILO C - EX JOSE ANTONIO" con matrícula Naval P-04-0604, cuyo propietario es el señor Cimera Kucina Danilo Giovanni, no tiene deuda pendiente con la entidad.

Certificación que se confiere de acuerdo a los registros existentes en los archivos de tesorería a la presente fecha.

Manta, Agosto 20 del 2007.

Ing. Bérthida Fariás Solís
JEFA DEP. FINANZAS



xEcon. Aracely Maricillo Pisco
TESORERA

COPIA: Que las precedentes
reproducciones xeroscópicas
en 04 fojas útiles, anver en
reversos son iguales a sus
originales, Manta 23 AGO 2007

Dr. Simón Zambrano Vinces
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Edificio Administrativo s/n - Telfs.: 593-5-2627-161/2627-162/2627-163/2620-759- fax: 593-5-2621-861
Dirección Electrónica (e-mail): apm1@apm.gov.ec - Pág. Web: www.apmanta.gov.ec
Manta- Manabí- Ecuador

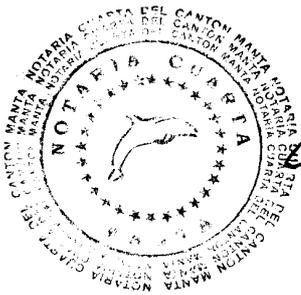
Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarta
Manta - Manabí

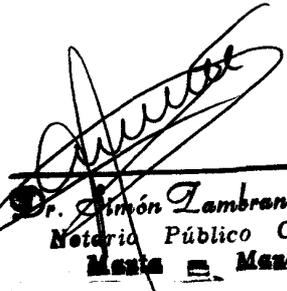


ESTAS ^{Diez} FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, ENTREGADO
A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL SIETE. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL QUINIENTOS
NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.-

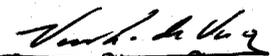
ecm




Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



Al margen de la escritura No. 355 de la Constitución de la Compañía PESCIMERA S.A., de fecha dieciocho de febrero de dos mil tres, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA "PESCIMERA S.A., con domicilio en Manta dice: Con esta fecha queda aprobado el Aumento del Capital y de Estatutos de la COMPAÑÍA PESCIMERA S.A., mediante resolución 07. P. DIC 0641 de fecha tres de octubre del dos mil siete, por el Dr. Jaime Robles Cedeño, Intendente de Compañía de Portoviejo. DOY FE.-


Ab. Mirka Reyes Vinces.

NOTARIA PRIMERA SUPLENTE (E)
CANTON - MANTA

RAZÓN: DOY FE: Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Dr. JAIME ROBLES CEDEÑO, por Resolución número 07. P.DIC. - 0000641, de fecha 03 de octubre del 2007; doy cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba, según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: **APROBAR el AUMENTO DE CAPITAL y la REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PESCI-MERA S.A., con domicilio en la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí, en los términos constantes en la referida escritura pública.- Manta, Octubre cinco del año dos mil siete.- Abg. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ, Notaria Pública Cuarta Suplente del Cantón Manta.- g.**


Abg. Elsy Cedeño Menéndez
NOTARIA CUARTA SUPLENTE
Manta - Ecuador



Certificado No. CAPMAN-REG_PRO-9158-2007



República del Ecuador

REGISTRO DE PROPIETARIOS

CAPITANÍA MAYOR DE MANTA.- REGISTRO DE INSCRIPCIONES.- CERTIFICO:- Que la escritura pública contiene el Traspaso de Dominio por aumento de Capital de la Compañía PESCI-MERA S.A. de la embarcación denominada **DANILO C EX JOSE ANTONIO**, con número de Matrícula P -04-00604 que otorga en calidad de Aporte de Capital el señor **DANILO DI GIOVANNI CIMERA KUCINA, y ESLAVICA MACOLA GRGUREV**, aprobado mediante Resolución No. 0641 del 03 de Octubre del 2007, de la Intendencia de Compañías de Portoviejo a favor de la Compañía : **PESCI-MERA S.A. con R.U.C. 1391724500001**, en calidad de Compañía Aportada, queda registrada con esta fecha, bajo el No. 144 del Registro General y con el No. 88 del Libro de Propiedades.-**MANTA, 15-oct-2007.-**



Abg. 

EL ASesor JURIDICO DE LA CAPITANIA DEL PUERTO

CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PESCIMERA S. A. ", EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO OCHOCIENTOS NUEVE (809) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (2.358) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION N° 07.P.DIC.0000641 DE FECHA: TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TERCERO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA COMPAÑIA DEL DIECISEIS DE JUNIO DEL DOS MIL TRES, EL PRESENTE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " PESCIMERA S. A. ", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO CUARTO DEL CANTON DR. SIMON ZAMBRANO VINCES, EL DIA TRECE DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.- HE DEJADO ARCHIVADO UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 16 DE OCTUBRE DEL 2.007




Abgda. Rocio Alvarado Cevallos
Registradora Mercantil
del Cantón Manta